

La Audiencia Provincial de Madrid reconoce la posibilidad del ejercicio de la acción individual de responsabilidad en caso de vaciamiento patrimonial de una sociedad

Aunque en principio el vaciamiento patrimonial de una sociedad es perseguible a través de una acción social de responsabilidad, en circunstancias excepcionales y cualificadas procede la acción individual.

La Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia 132/2024 de 23 de abril, abordó un caso donde un administrador único desvió clientes de una sociedad a otra, creada con el propósito de evitar el pago de una deuda reconocida por sentencia firme en un proceso anterior. Este acto, que dejó sin bienes a la sociedad deudora, impidió que el acreedor pudiera recuperar su crédito, ni siquiera por vía ejecutiva.

Tradicionalmente, los daños sufridos por los acreedores debido a la disminución del patrimonio social se consideran "indirectos". Esto es, los acreedores no pueden reclamar directamente a los administradores, ya que el perjuicio afecta principalmente a la sociedad en su conjunto, y solo de forma secundaria a los acreedores y socios. La vía habitual para estos casos es la acción social de responsabilidad prevista en el artículo 240 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo objetivo es restaurar el patrimonio social. Sin embargo, la Audiencia Provincial, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, ha señalado que en ciertos supuestos cualificados, los acreedores pueden sufrir un daño "directo" que justifique el uso de la acción individual de responsabilidad (art. 241 LSC).

En el caso concreto, la Audiencia Provincial considera que se dieron todos los elementos necesarios para admitir la acción individual: se cometió un ilícito orgánico, se produjo un daño directo al acreedor y existió un vínculo causal claro entre la actuación del administrador y el daño sufrido.

Ver [Sentencia de la Audiencia Provincial 132/2024 de 23 de abril](#).

The Provincial Court of Madrid recognizes the possibility of bringing an individual action for liability in the event of stripping of a company's assets

Although in principle the stripping of a company's assets can be pursued through a corporate liability action, in exceptional and qualified circumstances and individual action is appropriate.

The Provincial Court of Madrid, in judgment 132/2024 of April 23, dealt with a case in which a sole director diverted clients from one company to another, which was created for the purpose of avoiding the payment of a debt recognized by a final judgment in a previous proceeding. This act, which left the debtor company without assets, prevented the creditor from recovering its claim, even through enforcement proceedings.

Traditionally, the damages suffered by the creditors due to the reduction of the corporate assets are considered "indirect". That is, creditors cannot claim directly against the directors, since the damage affects mainly the company as a whole, and only secondarily the creditors and shareholders. The usual remedy for these cases is the corporate liability action provided for in Article 240 of the Spanish Companies Act (LSC), the purpose of which is to restore the company's assets. However, the Provincial Court, following the doctrine of the Supreme Court, has pointed out that, in certain qualified cases, the creditors may suffer a "direct" damage that justifies the use of the individual liability action (art. 241 LSC).

In the specific case, the Provincial Court considers that all the elements necessary to admit the individual action were present: an organic wrong was committed, direct damage was caused to the creditor and there was a clear causal link between the actions of the director and the damage suffered.

See [Sentencia de la Audiencia Provincial 132/2024 de 23 de abril](#).